

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2009-00013, indicándose se allegó respuesta por parte la Fundación de la Mujer en la que se indica la imposibilidad de acatar la medida cautelar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 082

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2009-00013

DEMANDANTE: COOMEVA

DEMANDADO: DIGNORY CARDONA TRIANA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el BANCO FUNDACIÓN DE LA MUJER, y en el que se indica la improcedencia de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Walter Maldonado Ospina'.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9335a3f943fe7ea66d62f4130bb45c3778bee68d4f7ea8af07f069f2bfb6c3**

Documento generado en 19/04/2022 02:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>